

ORDENANZA 13/2026.

VISTO: el Convenio de Regularización Tributaria, Condonación y Exención celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS** y la firma **COMAREX S.R.L.**, CUIT N° **30-71046367-7**, ingresado por Mesa de Entrada municipal para su aprobación.

Y CONSIDERANDO: que el citado convenio se celebra en el marco de lo dispuesto por el Título II del Código Tributario Municipal, que regula la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.

Que el Art. 21 de la **Ordenanza General Impositiva N° 36/2019** y sus modificatorias establece el hecho imponible del tributo, alcanzando el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en jurisdicción municipal.

Que la firma **COMAREX S.R.L.** desarrolla actividad industrial dentro del ejido municipal de la ciudad de Las Higueras, encontrándose alcanzada por la referida contribución municipal.

Que el convenio tiene por objeto instrumentar un régimen especial de regularización tributaria mediante la condonación de deuda correspondiente al período comprendido entre enero de 2023 y abril de 2026 inclusive, así como el otorgamiento de una exención tributaria por el plazo de cinco años contados desde abril de 2026 hasta abril de 2031 inclusive.

Que, como contraprestación, la firma **COMAREX S.R.L.** se obliga a aportar a favor del municipio la cantidad de **ciento cincuenta metros cúbicos (150 m³) de hormigón H21**, destinados a la ejecución de obras públicas de cordón cuneta y badenes en el sector donde se encuentra radicada la industria y zonas aledañas.

Que dichas obras tienen por finalidad mejorar el ordenamiento vial, optimizar el escurrimiento de aguas pluviales y contribuir al mejoramiento de la infraestructura urbana del sector.

“Por el Presente y el Futuro de Las Higueras Ciudad”

Que el convenio proyectado constituye una herramienta válida de administración tributaria y promoción de infraestructura pública, permitiendo compatibilizar el interés fiscal municipal con la ejecución de obras de interés comunitario.

Que el régimen acordado **no implica renuncia alguna** por parte de la Municipalidad a sus facultades de verificación, fiscalización y determinación de oficio, las que se mantienen plenamente vigentes conforme la normativa tributaria aplicable.

Que el **incumplimiento** de las obligaciones asumidas por el contribuyente facultará a la Municipalidad a dejar sin efecto los beneficios otorgados, conforme lo estipulado en el convenio.

Que, conforme lo establecido en la cláusula novena del convenio, el mismo se encuentra sujeto a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante como condición de eficacia.

Que el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba reconoce la potestad tributaria municipal y la facultad de establecer regímenes especiales en función del interés público y la adecuada administración de los tributos.

Que resulta conveniente para los intereses municipales aprobar el presente convenio, en tanto contribuye al desarrollo de infraestructura urbana, al ordenamiento del sector industrial y al mejoramiento de los servicios públicos municipales.

Que el referido convenio se acompaña a la presente ordenanza y forma parte integrante de la misma como **Anexo I**.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

“Por el Presente y el Futuro de Las Higueras Ciudad”

ARTÍCULO 1: APRUÉBASE en todos sus términos el Convenio de Regularización Tributaria, Condonación y Exención celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS y la firma **COMAREX S.R.L., CUIT N° 71-046367**, el cual se acompaña a la presente y forma parte integrante de la misma como Anexo I.

ARTÍCULO 2: CONDÓNASE, en virtud del convenio aprobado, la deuda correspondiente a la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios devengada por la firma **COMAREX S.R.L.** durante el período comprendido entre enero de 2023 y abril de 2026 inclusive, con más sus intereses, recargos y accesorios.

ARTÍCULO 3: OTÓRGASE a favor de la firma **COMAREX S.R.L.** exención total respecto de la **Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene** que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, por el período comprendido entre abril de 2026 y abril de 2031 inclusive, conforme los términos y condiciones establecidos en el convenio aprobado.

ARTÍCULO 4: ESTABLÉCESE que la firma **COMAREX S.R.L.**, como contraprestación por los beneficios otorgados, deberá aportar a favor de la Municipalidad la cantidad de ciento cincuenta metros cúbicos (150 m³) de hormigón H21, destinados a la ejecución de obras de cordón cuneta y badenes en el sector donde se encuentra instalada la industria y zonas aledañas, conforme los requerimientos técnicos y modalidades que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5: DISPÓNESE que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el contribuyente facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a dejar sin efecto los beneficios otorgados mediante el convenio aprobado, pudiendo reclamar las obligaciones tributarias originalmente comprendidas, con más sus intereses y accesorios legales correspondientes.

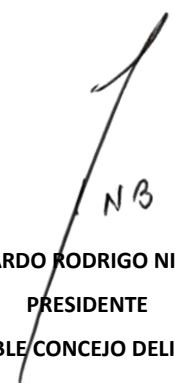
ARTÍCULO 6: Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

Votación.

APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS.

Votación: Concejala Zachetti: vota positivo +; Concejal San Martín: *ausente*; Concejal Albelo: vota negativo -; Concejala Yachino: vota positivo +; Concejal Sosa: vota positivo +; Concejala Coronel: vota positivo +.

Autoría del Proyecto: Departamento Ejecutivo Municipal.



BERARDO RODRIGO NICOLÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



WILLNECKER JOAQUÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS

ANEXO I

CONVENIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA, CONDONACIÓN Y EXENCIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Gianfranco Agustín Lucchesi, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte; y la firma COMAREX S.R.L., CUIT N° 71-046367, representada en este acto por el Sr. José María Giordano, D.N.I.: 24.969.041, en su carácter de Gerente de la firma, en adelante “EL CONTRIBUYENTE”, por la otra, se celebra el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIA

El presente se celebra en el marco de lo dispuesto por el Título II del Código Tributario Municipal, que regula la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.

En particular, el presente acuerdo se funda en las facultades conferidas a LA MUNICIPALIDAD por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8.102, el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria vigente, en ejercicio de sus potestades de administración tributaria, percepción, fiscalización y determinación de obligaciones fiscales municipales.

Las partes dejan constancia que el presente convenio tiene por finalidad compatibilizar el interés fiscal municipal con la ejecución de obras públicas de infraestructura urbana vinculadas al sector donde desarrolla su actividad EL CONTRIBUYENTE, promoviendo mejoras en el ordenamiento vial y el escurrimiento de aguas pluviales mediante la realización de obras de cordón cuneta y badenes.

SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un régimen especial de regularización tributaria respecto de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios correspondiente a EL CONTRIBUYENTE, así como instrumentar una contraprestación en especie destinada a la ejecución de obras de infraestructura urbana en el sector donde se encuentra radicada la actividad industrial de la firma.

TERCERA: CONDONACIÓN DE DEUDA

LA MUNICIPALIDAD condonará a favor de EL CONTRIBUYENTE la totalidad de la deuda devengada en concepto de Contribución por los

Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios correspondiente al período comprendido entre el mes de enero de 2023 y el mes de abril de 2026 inclusive, incluyendo intereses, recargos y accesorios que pudieran corresponder.

La presente condonación, así como la exención tributaria establecida en la cláusula siguiente, se otorgan en consideración a la contraprestación asumida por EL CONTRIBUYENTE mediante el presente convenio y quedarán sujetas al efectivo cumplimiento de todas las obligaciones aquí establecidas.

CUARTA: EXENCIÓN TRIBUTARIA

LA MUNICIPALIDAD otorgará a EL CONTRIBUYENTE una exención total respecto de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, por el plazo de cinco (5) años contados desde el mes de abril de 2026 y hasta el mes de abril de 2031 inclusive.

Durante dicho período, EL CONTRIBUYENTE quedará eximido del pago del tributo mencionado, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes formales y obligaciones de información establecidos en la normativa tributaria municipal vigente.

QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Como contraprestación por la condonación y exención otorgadas, EL CONTRIBUYENTE se obliga a entregar a favor de LA MUNICIPALIDAD la cantidad de ciento cincuenta metros cúbicos (150 m³) de hormigón H21.

El material será destinado exclusivamente a la ejecución de obras públicas de cordón cuneta y badenes en el sector donde se encuentra instalada la industria de EL CONTRIBUYENTE y zonas aledañas, con la finalidad de mejorar el ordenamiento vial, optimizar el escurrimiento de aguas pluviales y promover mejores condiciones de infraestructura urbana.

SEXTA: ENTREGA DEL MATERIAL

La entrega del material indicado en la cláusula precedente se realizará conforme el cronograma, requerimientos técnicos y modalidades que determine la Secretaría de Obras Públicas de LA MUNICIPALIDAD, pudiendo efectuarse de manera parcial y progresiva de acuerdo a las necesidades de ejecución de la obra pública proyectada.

LA MUNICIPALIDAD certificará las entregas efectivamente realizadas, las cuales serán imputadas al cumplimiento de la obligación asumida por EL CONTRIBUYENTE.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por EL CONTRIBUYENTE facultará a LA MUNICIPALIDAD a dejar sin efecto la condonación y/o exención otorgadas, pudiendo reclamar las obligaciones tributarias originalmente comprendidas en el presente convenio, con más sus intereses y accesorios legales correspondientes.

OCTAVA: DEBERES FORMALES Y FACULTADES DE CONTROL

El presente convenio no exime a EL CONTRIBUYENTE del cumplimiento de los deberes formales previstos en el Código Tributario Municipal, pudiendo LA MUNICIPALIDAD ejercer en todo momento sus facultades de verificación, fiscalización y control respecto de la actividad desarrollada.

NOVENA: CONDICIÓN DE EFICACIA

El presente convenio quedará sujeto, como condición suspensiva para su plena vigencia y exigibilidad, a su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Las Higueras mediante la correspondiente ordenanza.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes de la Provincia de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Las Higueras, a los 6 días del mes de Mayo de 2026.